

# ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REGENERACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES EXISTENTES DE CANARIAS PARA EL AÑO 2023, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN Nº 187/2023, DE 20 DE MARZO.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2023.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Industria. Teniendo en cuenta los siguientes

# ANTECEDENTES

**1º.** Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 3 de junio de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes (BOC nº 111, de 12 de junio de 2017). Esta Orden fue modificada por Orden de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de 12 de abril de 2022 (BOC nº 78, de 22 de abril de 2022), cuya corrección de errores se publicó en el BOC n.º 107, de 1 de junio de 2022.

**2º.** Mediante Resolución nº 187/2023, de 20 de marzo, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se convoca para el año 2023 la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de Canarias, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación en BDNS 682876 y su extracto en el B.O.C. nº 61, de 28 de marzo de 2023.

**3º.** El 28 de abril de 2023, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado sexto de la Convocatoria, se analizaron las solicitudes presentadas y su documentación anexa. En total, se registraron 12 solicitudes.

**4º.** Por Resolución nº 343/2023, de 7 de junio, de la Dirección General de Industria, se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes de Canarias para el año 2023, convocadas por Resolución nº 187/2023, de 20 de marzo.

En concreto, se requiere a los interesados relacionados en su Anexo, para que subsanen las deficiencias detectadas en las solicitudes y acompañen o completen los documentos requeridos en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto en la sede electrónica, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución nº 343/2023, de 7 de junio, fue publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica el 7 de junio de 2023.

**5º.** Mediante Resolución nº 401/2023, de 30 de junio, de la Dirección General de Industria, se designan a los miembros de la Comisión, para la selección y valoración de los expedientes acogidos a la convocatoria de subvenciones de la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2023.

**6º.** Por Resolución nº 428/2023, de 14 de julio, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2023, siendo publicada el 17 de julio de 2023 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

En la misma, se otorga un plazo de 10 días, para la aceptación de la subvención a aquellos expedientes que se relacionan en su Anexo I y para la solicitud del abono anticipado de la subvención. Asimismo, se desestiman las solicitudes que se relacionan en su Anexo II, y se desisten las solicitudes del Anexo III. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desestimación y desistimiento se indican en el Anexo IV.

**7º.** Dentro del plazo citado en el apartado anterior se ha presentado la siguiente documentación:

1. Todos los beneficiarios han presentado la aceptación de la subvención en tiempo y forma excepto por la Asociación de Propietarios y Empresarios P.I. Valle de Güímar AI2023010009 que presentó renuncia el 25/07/2023.
2. Todos los beneficiarios han solicitado el abono anticipado de la subvención concedida excepto por la Asociación de Propietarios y Empresarios P.I. Valle de Güímar, AI2023010009, que presentó renuncia el 25/07/2023.

**8º.** Consta realizada la clasificación de solicitudes, con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, clasificadas en orden decreciente según puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la base específica 4ª.

**9º.** Al existir crédito disponible por la renuncia del solicitante del expediente AI2023010009, de la Asociación de Propietarios y Empresarios P.I. Valle de Güímar, procede incrementar la cuantía de la de subvención, y por tanto, la intensidad de la ayuda, al expediente AI2023010002, Ayuntamiento de San Miguel, que se limitó por inexistencia de crédito, según lo especificado en el resuelvo 3º de la Resolución 482/2023, de 14 de julio, de la Dirección General de Industria.

**10º.** Se ha efectuado la comprobación del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, concretamente en lo que respecta a que las entidades solicitantes de las subvenciones se encontrasen al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

**11º.** Se ha efectuado la comprobación del cumplimiento de la regla de *minimis* (Reglamento UE 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013) sobre aquellos expedientes a los que le resulta de aplicación dicha regla.

A los que son de aplicación las siguientes

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.** El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

**Segundo.** El artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece entre otros que, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión y que en la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

**Tercero.** La Orden de 3 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes, dispone en

la base general 17ª que la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión ha de ser única y tendrá que contener, además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las estimadas y desestimadas en función de la puntuación otorgada por la comisión evaluadora.

**Cuarto.** La Resolución nº 187/2023, de 20 de marzo, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2023, aprueba el gasto y la dotación económica y establece, entre otros, el objeto y ámbito de aplicación de la misma. Asimismo, determina en su apartado noveno que la resolución provisional se notificará mediante publicación en la sede electrónica del Departamento.

**Quinto.** La referida Convocatoria aprobada por la Resolución nº 187/2023, de 20 de marzo, establece en el apartado décimo tercero que se designará una entidad colaboradora de la CTIC para la gestión de la presente convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma.

**Sexto.** El Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Industria y Comercio y el ITC para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2023 (B.O.C. nº 94, de 16 de mayo de 2023) establece en la cláusula segunda las obligaciones de la entidad colaboradora.

**Séptimo.** El artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. Según lo establecido en el punto 2 del apartado 1 del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan de dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta actuación está sometida al control financiero permanente.

**Octavo.** Resultan de aplicación los Acuerdos de Gobierno de Canarias en los que se mantienen vigentes determinadas medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica; una de ellas se corresponde con el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado en sucesivas ocasiones, la última mediante Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, destacándose la habilitación de la modalidad de abono anticipado, y la posibilidad de que los proyectos que se acojan a dicha modalidad tengan mayores plazos de ejecución.

**Noveno.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio. (B.O.C. n.º 138, de 15/07/2023).

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

# RESUELVO

1. **º** Conceder definitivamente las subvenciones a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo a la convocatoria aprobada por Resolución nº 187/2023, de 20

de marzo, para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes de Canarias para el año 2023.

En el citado Anexo I se indica para cada expediente, denominación del beneficiario, el tipo de proyecto y el objeto de la actuación subvencionada, la inversión total aprobada, la cuantía de la subvención concedida y la puntuación obtenida en la valoración.

Las Condiciones Específicas de las subvenciones concedidas, que deberá cumplir cada beneficiario, se detallan en el aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en su correspondiente expediente, concretamente en el documento denominado "Condiciones Específicas" dentro del apartado "DOCUMENTACIÓN", subapartado "DOCUMENTOS".

1. **º** Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se detallan en dicho anexo. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desestimación se indica en el Anexo IV.
2. **º** El último expediente subvencionable de acuerdo con la puntuación de baremo alcanzado es el AI2023010002, del Ayuntamiento San Miguel, al que no se puede aplicar la misma intensidad de ayuda que al resto de expedientes, por falta de créditos disponibles, y por lo que se concede una subvención de 224.172,14 euros, que corresponde al 30,57% de la inversión presentada, como resultado de agotar los créditos disponibles tras la renuncia de uno de los solicitantes que constaban en la Resolución Provisional.
3. **º** Enumerar a los solicitantes de las subvenciones que son desistidos de su petición en el Anexo III, por los motivos que se detallan en dicho anexo. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desistimiento se indica en el Anexo IV.
4. **º** Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo al proyecto de inversión 217G0199 “Fomento áreas industriales”.
5. **º** El expediente AI2023010002, del Ayuntamiento San Miguel dispone de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución para aceptar de forma expresa la modificación de la subvención concedida, en los términos previstos en las bases reguladoras.

La presentación de dicha solicitud se realizará a través del aplicativo al que se accede en el enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites / 8097

En caso de que no se presente la aceptación dentro del plazo concedido se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

1. **º** El expediente AI2023010002, del Ayuntamiento San Miguel podrá solicitar el abono anticipado del importe de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 19ª. El plazo para solicitar el abono anticipado coincidirá con el plazo de aceptación de la subvención, según dispone el apartado décimo de la Resolución nº 187/2023, de 20 de marzo.

La presentación de dicha solicitud se realizará a través del aplicativo al que se accede en el enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites / 8097

1. **º** De acuerdo a los dispuesto en el apartado décimo primero de la Resolución nº 187/2023, de 20 de marzo, todos los proyectos tienen carácter anual.
2. **º** La fecha de inicio del período subvencionable comienza el 1 de enero de 2023.

El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre de 2023 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2023.

En el caso de que se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2024, en ambos casos.

1. **º** Para lo no previsto en esta Orden de concesión definitiva se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden 3 de junio de 2017, especialmente en lo relativo a las obligaciones del beneficiario recogidas en su base general 5ª, así como lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en especial, al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. **º** Ordenar la publicación de la presente Orden en la sede electrónica.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Economía, Turismo, Comercio y Autónomos, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a sus notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

# EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS

**Manuel Domínguez González**

**ANEXO I. PROYECTOS SUBVENCIONADOS RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

**(Convocatoria efectuada por Resolución nº 187 de 20/03/2023)**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | **BENEFICIARIO** | **TIPO DE PROYECTO** | **OBJETO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA** | **INVERSIÓN APROBADA (€)** | **SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)** | **PUNTOS** |
| AI2023010007 | ENTIDAD CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL ARINAGA | LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL | INSTALACIÓN DE MARQUESINAS FOTOVOLTAICA DE 97,5 KW EN LA FASE II DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA | 343.425,51 € | 240.397,86 € | 70 |
| AI2023010005 | ASOC EMPRESARIOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LA GOMERA | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | PLATAFORMA DE UNIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA GOMERA | 30.000,00 € | 30.000,00 € | 60 |
| AI2023010006 | ENTIDAD CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL ARINAGA | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | REDACCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LOS ESPACIOS VERDES Y LA BIODIVERSIDAD DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARINAGA | 14.950,00 € | 14.950,00 € | 50 |
| AI2023010010 | ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS URBANIZACIÓN INDUSTRIAL EL SEBADAL (AEDAL) | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | SENSIBILIZACIÓN Y COLABORACIÓN EN RED. SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE CIBERSEGURIDAD EN LA EMPRESA. | 14.880,00 € | 14.880,00 € | 45 |
| AI2023010004 | ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | CONTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LA AGENDA 2030 | 14.900,00 € | 14.900,00 € | 45 |
| AI2023010003 | ASOC DE EMPRESARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL EL GORO | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | EJECUCIÓN ANTEPROYECTO SEDE P.E. EL GORO | 10.700,00 € | 10.700,00 € | 45 |
| AI2023010002 | AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL | LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL | PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE COLECTORES DEL PLAN PARCIAL LLANO DEL CAMELLO | 733.337,47 € | 224.172,14 € | 40 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL :** | **7** | **1.162.192,98 €** | **550.000,00 €** | - |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | **SOLICITANTE** | **TIPO DE PROYECTO** | **OBJETO DE LA ACTUACIÓN** | **CÓDIGO** |
| AI2023010001 | AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS | LINEA III – PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL | PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO DE LOS CASCAJOS | 09 |
| AI2023010008 | COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO S.L. | LINEA III – PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL | REDACCIÓN DEL PROYECTO IMPLANTACIÓN COMUNIDAD ENERGÉTICA SINGULAR SEVI GOROECO S.L. | 01, 02 |
| - | AYUNTAMIENTO EL PASO | LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL | ACONDICIONAMIENTO DE TRAMO DE ACERA EN AVDA. VENEZUELA. | 11, 17 |

**TOTAL :** **3**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | **SOLICITANTE** | **TIPO DE PROYECTO** | **OBJETO DE LA ACTUACIÓN** | **CÓDIGO** |
| AI2023010011 | AYUNTAMIENTO DE ARICO | LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL | EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL POLIGONO INDUSTRIAL LAS ERAS - ARICO | 18 |
| AI2023010009 | ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS P.I. VALLE DE GÜÍMAR | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | CONGRESO NACIONAL POLÍGONOS EMPRESARIALES Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA | 26 |

**TOTAL :** **2**



**ANEXO IV. CÓDIGOS DE DENEGACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

**(Convocatoria efectuada por Resolución nº 187 de 20/03/2023)**

|  |  |
| --- | --- |
| **CÓDIGO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 01 | El solicitante no se encuentra entre los posibles beneficiarios (base 2ª) |
| 02 | El solicitante se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (base 2ª.1) |
| 03 | El solicitante no acredita estar legitimado para realizar el proyecto o actuación objeto de subvención (base 2ª.3) |
| 04 | El solicitante está excluido del ámbito de aplicación de las bases (base 3ª) |
| 05 | Actuación no definida adecuadamente, siendo su descripción insuficiente para ser evaluada (base 4ª.1) |
| 06 | No se justifica la viabilidad del proyecto desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y financiero (base 4ª.2) |
| 07 | El solicitante no tiene capacidad potencial para realizar el proyecto (base 4ª.3) |
| 08 | Incumplimiento de lo establecido para la acumulación de ayudas y subvenciones (base 6ª) |
| 09 | No existe dotación presupuestaria suficiente (base 7ª) |
| 10 | La inversión se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2022 (base 8ª) |
| 11 | Solicitud presentada fuera de plazo (base 10ª) |
| 12 | Solicitud desestimada por multiplicidad de solicitudes con misma línea de actuación (base 11ª.1) |
| 13 | Solicitud y/o documentación aportada no firmada electrónicamente mediante un sistema válido (base 11ª.6) |
| 14 | Solicitud y/o documentación aportada no firmada electrónicamente por una persona que ostente el poder de representación de la entidad, o no ha sido acreditada su capacidad de representación (base 11ª.7) |
| 15 | Solicitud no reúne los requisitos exigidos y/o no se acompaña la documentación preceptiva (base 11ª) |
| 16 | La documentación de subsanación aportada está incompleta o es errónea (base 11ª) |
| 17 | Solicitud y/o documentación aportada no presentada a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria (base 12ª) |
| 18 | Solicitud desistida porque el solicitante no contesta al requerimiento de subsanación de documentación, o lo realiza fuera de plazo (base 13ª) |
| 19 | Solicitante no acepta la subvención (base 16ª) |
| 20 | No se justifica el cumplimiento del plazo de realización de la subvención (base 18ª) |
| 21 | Solicitud no se corresponde con las actuaciones subvencionables o no reúne los requisitos establecidos (base específica 1ª) |
| 22 | El objeto del proyecto o actuación es redundante en el ámbito de una misma área industrial (base específica 1ª) |
| 23 | Solicitud consistente en costes no subvencionables o que no cumplen los requisitos establecidos (base específica 2ª) |
| 24 | Solicitud desestimada porque en la Línea II sólo podrá subvencionarse uno de los subtipos indicados en la base específica 1ª (base específica 3ª) |
| 25 | Solicitud desestimada porque el solicitante ha sido beneficiario, en los 2 años anteriores, para la misma área industrial, de un proyecto del subtipo a) y b) de la Línea II (base específica 3ª) |
| 26 | Solicitante desiste de su solicitud de forma expresa o presenta renuncia |

|  |
| --- |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - | Fecha: 03/08/2023 - 11:12:17 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: |
| ORDEN - Nº: 8 / 2023 - Libro: 2607 - Fecha: 03/08/2023 13:00:12 | Fecha: 03/08/2023 - 13:00:12 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:0sTN33cKIyDkc4X98PTg5\_QF7w\_vB1z9J |
| El presente documento ha sido descargado el 03/08/2023 - 13:35:59 |